



Ajuntament de Benicarló

11. Declaración responsable para la apertura de actividad recreativa, espectáculo o establecimiento público

Titular de la actividad	Nombre y apellidos / denominación social	DNI/NIE/NIF		
Datos representante (en su caso)	Nombre y apellidos	DNI/NIE		
Domicilio a efecto de notificaciones	Calle / Plaza / Partida / Carretera	Núm. / Km.	Piso	Puerta
	Población	Provincia	Código postal	
	Teléfono	Fax	Apartado de correos	Correo electrónico

Datos de la actividad

Descripción de la actividad

Denominación comercial (si procede)

Situación/emplazamiento del local (dirección)

Referencia catastral del local

Ambientación musical

SÍ / NO

DECLARO

Bajo mi exclusiva responsabilidad, que la actividad que pretendo desarrollar se encuentra en el ámbito de aplicación del art. 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que dicha actividad y la instalación en la cual se ejercerá, cumplen con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local, que dispongo de toda la documentación que lo acredita y me comprometo a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante la vigencia de la actividad.

Al efecto, adjunto la documentación que indico en el reverso de este escrito, y quedo así mismo, advertido/a de cuál es el procedimiento administrativo a seguir y de los efectos del silencio administrativo, de acuerdo con las indicaciones que aparecen también en el reverso de este escrito.

Firma

Datación

Lugar

Fecha



11. Declaración responsable para el ejercicio de actividad recreativa, espectáculo o establecimiento público

- Documentación que adjunto**
- Copia del DNI/NIE del titular de la actividad, si se trata de una persona física. Si es una persona jurídica, copia del NIF, del título de constitución de la misma y de la correspondiente inscripción en el Registro mercantil, si procede, así como, copia del DNI/NIE del representante legal y del correspondiente poder de representación, en su caso.
 - Proyecto de actividad, redactado y suscrito por técnico competente identificado por medio de nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente, cuando legalmente sea exigible.
 - En su caso, copia de las autorizaciones y/o informes preceptivos que deban emitir, con carácter previo, otras Administraciones Públicas (por ejemplo, informe de Sanidad (Unidad de Salud Pública de Benicarló), Declaración de Impacto Ambiental o de la resolución sobre la innecesariedad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, si la actividad se corresponde con alguno de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, declaración de interés comunitario (D.I.C.) para actividades en suelo no urbanizable, etc)
 - Certificados expedidos por la entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), o alternativamente, Certificado emitido por técnico u órgano competente, visado por el colegio profesional correspondiente, por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura,
 - Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos de explotación de la actividad (según modelo). Como mínimo, hará falta asegurar el riesgo de incendio, daños al público asistente y a terceros derivados de las condiciones del local y daños al personal que presta servicios en el local, hasta la cuantía prevista reglamentariamente, según el aforo máximo del local.
- En el supuesto de que, previamente, se hayan ejecutado obras de acondicionamiento del local:
- Copia de la licencia de obras concedida, o bien, acreditación de la realización de la correspondiente declaración responsable para su ejecución.
 - Certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia.
 - Justificante del pago de la tasa correspondiente por la tramitación del expediente, de acuerdo con el Ordenanza fiscal T-1.

Observaciones funcionario/a Registro de Entrada:

Actividades sujetas Siempre que se realicen en establecimientos públicos con aforo máximo de 500 personas, y no exista una especial situación de riesgo (si el local dispone de un recinto catalogado de riesgo alto o de una carga térmica global elevada), todas aquellas previstas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, anexo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (D.O.C.V. Nº 6.414, de 10 diciembre 2010)

- Procedimiento**
- 1) Presentación de la declaración responsable, con toda la documentación arriba indicada
 - 2) Los servicios técnicos municipales examinarán el proyecto técnico de la actividad (y de obras, si procede) presentado y emitirán el correspondiente informe técnico sobre el mismo.
 - 3) En el caso de que se detecte alguna deficiencia en la documentación presentada, o deba complementarse ésta, según informe de los servicios técnicos municipales, se requerirá al titular para que la presente.
 - 4) En el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de toda la documentación necesaria, el técnico del Ayuntamiento realizará la correspondiente visita de comprobación en el establecimiento. Si se comprueba el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y administrativos, el Ayuntamiento expedirá el acta de comprobación favorable, lo que posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento de la licencia de apertura.
No será necesaria la visita de comprobación del técnico municipal, ni la licencia de apertura, si se acompaña a la declaración responsable un certificado expedido por una empresa que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), en el cual se acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa en vigor. En dicho supuesto, la apertura del establecimiento podrá realizarse de manera inmediata, bajo la responsabilidad de su titular-prestador. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá proceder, en cualquier momento, a realizar inspección.
 - 5) Si transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable, el Ayuntamiento no ha hecho la visita de comprobación, el titular-prestador podrá abrir el establecimiento, bajo su responsabilidad, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento. Dicha apertura no exime al Ayuntamiento de hacer la visita de comprobación, y si se comprueba la inexactitud o falsedad de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial, se decretará el cierre del local, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes.